MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

SNPP
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

CONTRATO N° 21/12

EMITIDO POR: Servicio Nacional de Promoción Profesional

A FAVOR: "LABORATORIO DIGITAL PRADO"

EN CONCEPTO DE: "ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"

AÑO: 2012

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE UU.
Teléfono: 493 204 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 21/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, llamado en adelante "**S.N.P.P.**", representado en este acto por su Director General, **Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.351., nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 58/08, de fecha 18 de agosto de 2008, con domicilio legal en la Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) de esta Capital, por una parte, y por la otra, el Sr. Lucas Prado Giménez con Cédula de Identidad Nº 446.339, en representación de la firma unipersonal **"LABORATORIO DIGITAL PRADO"** con **RUC Nº 446339-0**; en carácter de propietario; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en EE.UU N° 645 casi Azara, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES",** (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 08/12 según Resolución de Adjudicación Nº 450 /12 de fecha 30 /03/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRECTOR

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 08/12 para el Objeto de Gasto 355y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 355 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 9 – Ministerio de Justicia y Trabajo – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 8 – Formación y Capacitación Laboral de Población Económicamente Activa – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N°341/2012.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

N°	CODIGO	DETALLE	U.M.	CANT.	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	45.000	900.000
2	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	10	SERIMAX	NACIONAL	45.000	450.000
3	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	10	SERIMAX	NACIONAL	45.000	450.000
4	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	45.000	900.000
5	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	45.000	900.000
6	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	65.200	1.304.000
7	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	65.200	1.304.000
8	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	72.300	1.446.000
9	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	72.300	1.446.000
10	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	72.300	1.446.000
11	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	72.300	1.446.000
12	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	72.300	1.446.000
13	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	125.500	2.510.000
14	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	125.500	2.510.000

Ing. Sergio Roberto Rojas Sc...
Director General SNPP

15	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	125.500	2.510.000
16	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	SERIMAX	NACIONAL	125.500	2.510.000
17	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
18	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
19	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
20	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
21	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
22	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
23	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	130.800	2.616.000
24	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	134.200	2.684.000
25	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	15	VINI PLUS	ARGENTINO	108.600	1.629.000
26	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	10	VINI PLUS	ARGENTINO	125.000	1.250.000
27	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	VINI PLUS	ARGENTINO	125.000	2.500.000
28	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	VINI PLUS	ARGENTINO	125.000	2.500.000
29	60121223-001	PINTURAS	UNIDAD	20	VINI PLUS	ARGENTINO	125.000	2.500.000
30	31211803-003	SOLVENTES	UNIDAD	100	VINI PLUS	ARGENTINO	65.000	6.500.000
31	31211803-003	SOLVENTES	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	105.300	2.106.000
32	31211803-003	SOLVENTES	UNIDAD	20	TEC SCREEM	BRASIL	105.300	2.106.000
33	31211803-003	SOLVENTES	UNIDAD	10	SERIMAX	NACIONAL	30.000	300.000
34	31211803-005	THINER	UNIDAD	10	SERIMAX	NACIONAL	13.500	135.000
35	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	10	HP	BRASIL	50.000	500.000
36	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	10	HP	BRASIL	50.000	500.000
37	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	10	HP	BRASIL	50.000	500.000
38	60121813-001	TINTAS	UNIDAD	10	HP	BRASIL	50.000	500.000
								68.000.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total de **Gs. 68.000.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones.-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de compra.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P_0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Servicio Nacional de Promoción Profesional, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: -----

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento) : IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.---------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).-----

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº DG 450 /12 de fecha 30 /03/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

Abog. Sergio Roberto Rojas Sc
Director General SNPP

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale el **S.N.P.P.**----------

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, el **S.N.P.P** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **S.N.P.P** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **S.N.P.P**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, el **S.N.P.P**. podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **S.N.P.P.**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **S.N.P.P** será de Doscientos setenta y seis (276) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Dog. Sergio Roberto Rojas Sc
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia
Teléfono: 493 209 (H.A.) - www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay
Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 082 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax. 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por el **S.N.P.P**. – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del S.N.P.P. y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada al S.N.P.P. en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.

Ing. Sergio Roberto Rojas Sc
Director General SNPP

b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

PROVEEDOR

PRADO digital
Tel.: 495 355 - 442 730
EE.UU. 645 c/ Azara
laboratorio_prado@yahoo.com.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
DIRECTOR

S.N.P.P.
Abog. Sergio Roberto Rojas Sc
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López N° 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 293 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay